FAMSA
Nómina
PROMOBIEN

CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBIEN.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V.,** A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA COMO "PROMOBIEN" Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO** A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" QUIENES ADEMÁS DESIGNAN A LOS TRABAJADORES DE PLANTA COMO "LOS BENEFICIARIOS" Y SE MANIFIESTAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "PROMOBIEN" SER UNA SOCIEDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE HACE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2068, DE FECHA DE 15 DE OCTUBRE DE 1983, NOTARIA NÚMERO 55, EN MONTERREY, N.L, DEDICADA, ENTRE OTRAS COSAS, A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES Y PRESTAMOS PERSONALES, APARATOS PARA EL HOGAR, ROPA, CALZADO, PERFUMERÍA Y OTROS, EN EL SUCESIVO DENOMINADAS "LAS MERCANCÍAS", A TRAVÉS DE LAS MUEBLERÍAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA PROMOBIEN Y QUE FORMAN PARTE DE GRUPO FAMSA.

2.- DECLARA "PROMOBIEN" QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PINO SUAREZ 1210 NORTE, CENTRO, MONTERREY, N.L., Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES REPRESENTADA POR EL C. SERGIO DAVID GARCÍA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6057, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2009, NOTARIA NÚMERO 60, EN MONTERREY, N.L.

3.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE ES UN NIVEL DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

FAMSA
Nómina
PROMOBIEN

4.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA CALLE RAMÓN CORONA SUR NO. 32, COLONIA CENTRO, C.P.49650, TAMAZULA DE GORDIANO, JAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES REPRESENTADO POR EL TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL ANGEL MALDONADO CALDERON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y LA C. LETICIA ZEPEDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDOS SOMETEN EL PRESENTE CONVENIO DE AFILIACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. LAS PARTES ACUERDAN QUE "PROMOBIEN" PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA, DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
A) QUE "LOS BENEFICIARIOS" CUENTEN CON LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA Y SEAN MAYORES DE 18 AÑOS.

B) QUE LOS DESCUENTOS VIA NOMINA POR SU COMPRA NO EXCEDAN DEL 30% DEL SALARIO NETO DE "LOS BENEFICIARIOS"

SEGUNDA. "LOS BENEFICIARIOS" PODRÍAN ADQUIRIR "LAS MERCANCÍAS" Y "PRESTAMOS PERSONALES" A TRAVÉS DE ORDENES DE DESCUENTO, LAS CUALES EXPEDIRÁ EN SU MOMENTO "PROMOBIEN" DEBIENDO ANEXAR EN LAS MISMAS FOTOCOPIA DE

1.- SU ULTIMO RECIBO DE NOMINA.

2.-IDENTIFICACIÓN OFICIAL PERSONAL RECIENTE O GAFETE CON FOTOGRAFIÁ.

3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (SOLO SI ES PRIMERA COMPRA)

FAMSA
Nómina
PROMOBIEN

TERCERA. "PROMOBIEN" SE COMPROMETE A SURTIR "LAS MERCANCÍAS" QUE TENGA EN EXISTENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MUEBLERÍAS, INTEGRANTES DEL SISTEMA PROMOBIEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "LOS BENEFICIARIOS" FIRMARAN DE CONFORMIDAD AL RECIBIR "LAS MERCANCÍAS".

ASÍ MISMO "EL AYUNTAMIENTO", PREVIA PROGRAMACIÓN CON "PROMOBIEN" FACILITARA EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, PARA QUE ESTE ÚLTIMO OFREZCA A "LOS BENEFICIARIOS" LAS PROMOCIONES VIGENTES.

CUARTA. GARANTÍA O SERVICIO.
"PROMOBIEN" PROPORCIONARÁ LO QUE EL FABRICANTE DEL PRODUCTO CONCEDA SEGÚN CONSTE Y ACLARE EN EL PEDIDO Y PÓLIZA DEL APARATO.

QUINTA. "PROMOBIEN" NORMALMENTE NO EXTENDERÁ UNA NUEVA "ORDEN DE DESCUENTO" MIENTRAS LOS DESCUENTOS QUE SE LE EFECTÚEN AL BENEFICIARIO EXCEDAN EL 30% DE SU INGRESO NETO.

SEXTA. "PROMOBIEN" ENVIARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", UNA RELACIÓN DE COBRANZA, DICHA RELACIÓN SERÁ SEMANAL, DECENAL, CATORCENAL O QUINCENAL DE ACUERDO AL SISTEMA DE PAGO DE LA NÓMINA DE "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE EN ESTE ACTO Y MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE LA RECEPCIÓN DE LAS RELACIONES DE COBRANZA SERÁ QUINCENAL, Y SI ELLA ASÍ LO DISPONE COPIA DE LOS PEDIDOS Y ÓRDENES DE DESCUENTO LAS CUALES SE SOLICITA SE RESGUARDEN EN FORMA CONFIDENCIAL.

SÉPTIMA. EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁ DE ENTREGARSE A "PROMOBIEN" MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O POR CHEQUE A FAVOR DE IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., A MAS TARDAR A CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES A LOS BENEFICIARIOS. EN CASO CONTRARIO, LA CANTIDAD RETENIDA CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS IGUAL A TIIE. CALCULADO AL MES, MÁS CINCO PUNTOS HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

FAMSA
Nómina
PROMOBIEN

OCTAVA. SI LOS "BENEFICIARIOS" LLEGASEN A TENER UNA INCAPACIDAD O PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, ESTOS DEBERÁN ACUDIR DIRECTAMENTE A LAS OFICINAS DE "PROMOBIEN", UBICADAS EN CALLE FEDERICO DEL TORO NO. 166, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, JAL. A PAGAR LOS ABONOS DE LAS FRECUENCIAS CORRESPONDIENTES, DADO QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRÁ SER AMPLIADO.

NOVENA. SI "LOS BENEFICIARIOS" LLEGASEN A TENER PERIODO DE VACACIONES, "EL AYUNTAMIENTO", SEGUIRÁ DESCONTANDO LOS ABONOS CORRESPONDIENTES A DICHO PERIODO VACACIONAL, YA QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRÁ SER AMPLIADO.

DÉCIMA. CUANDO SE TERMINE O RESCINDA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL BENEFICIARIO Y "EL AYUNTAMIENTO", QUE IMPIDA LA DEDUCCIÓN DEL ABONO PACTADO, ESTA DECIDIRÁ EL NEGOCIAR O NO, EL DESCONTAR AL BENEFICIARIO DE SU LIQUIDACIÓN EL SALDO PENDIENTE A CUBRIR POR CONCEPTO DE COMPRAS EFECTUADAS A "PROMOBIEN", EN CASO DE NO REALIZARSE EL DESCUENTO DEL SALDO EN EL FINIQUITO "EL AYUNTAMIENTO", NOTIFICARÁ A "PROMOBIEN" DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES, LA BAJA Y EL ULTIMO DOMICILIO REGISTRADO DE DICHO BENEFICIARIO, CON EL FIN DE PROCEDER A QUE "PROMOBIEN" PUEDA TRAMITAR LA COBRANZA

DIRECTA AL BENEFICIARIO EN SU DOMICILIO, YA QUE EN **NINGÚN MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ CONSIDERO AVAL DE LOS BENEFICIARIOS.**

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 Y QUE PODRÁ CONCLUIRSE POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO", CONTINUARÁ DESCONTANDO A LOS BENEFICIARIOS Y ENTERANDO A " PROMOBIEN" LOS ABONOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA DEUDA MIENTRAS PREVALEZCA, "PROMOBIEN" SE OBLIGA A SURTIR LAS ÓRDENES DE DESCUENTO QUE SE HAYAN AUTORIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A EFECTUAR UNA "MINUTA ADMINISTRATIVA" PARA DEFINIR LOS TIEMPOS Y NOMBRAR A LOS RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES QUE GENERE LA IMPLANTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

FAMSA
Nómina
PROMOBIEN

DÉCIMA TERCERA. PARA TODO LO RELATIVO A LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO JAL., RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y ALCANCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

POR IMPULSORA PROMOBIEN S.A DE C.V.

C. SERGIO DAVID GARCIA ROSALES.
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL H. AYTO. CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

C. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO
SÍNDICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. MIGUEL ANGEL MALDONADO CALDERON
OFICIAL MAYOR

DIRECCION OFICIALIA MAYOR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

POR EL SINDICATO

C. LETICIA ZEPEDA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES **"TELEVISION POR CABLE DE TAMAZULA, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONCESIONARIA"** Y POR LA OTRA PARTE LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMAZULA JALISCO"** CON DOMICILIO FISCAL EN RAMON CORONA # 32 SUR TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO Y RFC. PMT871101-6X7, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** BAJO LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" proporcionará a **"EL CLIENTE"** espacios de Televisión de 10 horas diarias a través de un solo canal de televisión de la oferta de señales del servicio básico mediante el pago de una renta mensual con el objeto de que **"EL CLIENTE"** distribuya emisiones de programas culturales, anuncios de carácter informativo no comercial, realizar transmisiones y/o producciones propias en vivo ó grabadas contribuyendo así a complementar el porcentaje dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos publicado el 29 de febrero del 2000 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" por ningún motivo le está otorgando a **"EL CLIENTE"** la exclusividad de un canal de televisión, lo que le esta proporcionando es un espacio de 10 horas diarias por lo que **"LA CONCESIONARIA"** tendrá plena libertad de utilizar las otras 14 horas que restan del día.

TERCERA.- La cuota de la renta mensual del servicio objeto de este Contrato será de **$ 20,000.°°** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado debiendo **"EL CLIENTE"** estar pagando por adelantado dentro de los primeros 10 días naturales del mes que corresponda dicha renta, haciendo dichos pagos precisamente en las oficinas de **"LA CONCESIONARIA"** o por transferencia bancaria o por cualquier otro medio que ésta señale para dicho efecto.

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá transmitir y será responsable del contenido de su producción propia dentro de este espacio de 10 horas a través del canal de televisión que le sea asignado por **"LA CONCESIONARIA"** sin fines ni contenido de publicidad comercial ni proselitismo a favor de ningún partido político, todo de carácter informativo, cultural, educativo, cívico y de fomento con el objeto de contribuir a la integración familiar, al desarrollo armónico de la niñez y a la difusión de nuestros valores artísticos e históricos. Y no podrán transmitir mensajes, propaganda o publicidad de cualquier clase contrarios a la seguridad del Estado o al orden público.

QUINTA.- El espacio de televisión asignado por **"LA CONCESIONARIA"** a **"EL CLIENTE"** será por el **canal 52 (cincuenta y dos)** y formará parte del servicio básico de televisión que se suministra generalmente a todos los suscriptores del sistema de Televisión por Cable de Tamazula, S.A de C.V. sin excepción alguna.

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" realizará el enlace técnico, sin costo alguno para **"EL CLIENTE"**, a través de su red desde el domicilio de la Presidencia Municipal y desde el domicilio de la Casa de la Cultura hasta la ubicación del C.R.C. (Centro de Recepción y Control) del sistema ubicado en calle Morelos # 93 norte quedando en el entendido que todas las líneas, cables coaxiales, aparatos y accesorios para la interconexión de dichos puntos son de la exclusiva propiedad de **"LA CONCESIONARIA"**, y **"EL CLIENTE"** los recibe una vez instalados en su domicilio en calidad de Comodato, de acuerdo al listado de equipos que se anotan en el **anexo A,** constituyéndose en Depositario y comprometiéndose a:

a) No intervenir en sus partes internas, ni permitir que personas no autorizadas lo hagan.
b) Utilizarlos exclusivamente para el servicio objeto de este Contrato.
c) Cubrir el costo de los aparatos y accesorios en caso de daño o pérdida total por negligencia, mal uso, descuido, o cualquier otra causa que le sea imputable.

Cualquier cambio de ubicación de estas instalaciones deberán ser ejecutadas exclusivamente por personal técnico de **"LA CONCESIONARIA"**.

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" no podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Contrato, ni ceder los derechos derivados del mismo, sin autorización expresa de **"LA CONCESIONARIA"**.

OCTAVA.- "EL CLIENTE" queda en el entendido que solo podrá transmitir a través de dicho espacio únicamente producciones propias relacionadas directamente con las funciones del Ayuntamiento, Casa de la Cultura y DIF municipal, por lo que se le prohíbe transmitir y difundir grabaciones ó producciones que no tengan nada que ver con la función pública municipal como programas de revista, películas con derechos de autor, programas musicales, programas o coberturas de carácter religioso, espacios de apoyo en la promoción directa a instituciones educativas de todos los niveles, promoción y difusión de comercios y empresas privadas; en caso de cobertura de fiestas o ferias patronales del municipio no se podrá transmitir aquellos eventos que sean de carácter lucrativo; en caso de producción de noticieros o espacios informativos deberán ser exclusivamente de acciones del gobierno municipal por lo que **"LA CONCESIONARIA"** podrá bloquear sin responsabilidad alguna cualquier contenido programático que no cumpla con lo escrito en este Contrato.

NOVENA.- "EL CLIENTE" está obligado a permitir el libre acceso en su domicilio a los inspectores y verificadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones y a los operarios de **"LA CONCESIONARIA"** previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, para los efectos de llevar a cabo inspecciones, modificaciones o reparaciones de las instalaciones en su caso, en cualquier día y a cualquier hora. En caso de negativa **"LA CONCESIONARIA"** podrá proceder a cancelar de inmediato el presente Contrato sin responsabilidad alguna.

DECIMA.- Será responsabilidad de **"EL CLIENTE"** adquirir los equipos para producir y transmitir programas de televisión de dicho espacio de 10 horas como videocámaras, videocaseteras, monitores, tituladores, mezcladores, micrófonos, tripies, switches, lámparas etc. así mismo, será responsable de tener personal encargado del manejo y buen uso del

espacio de televisión y de estos equipos para tener producciones arriba del estándar mínimo de calidad así como el pago de honorarios de este personal.

DECIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" podrá suspender el servicio sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CLIENTE"** deje de cubrir el pago oportuno y en la forma convenida de la cuota vigente de la renta mensual. En caso de no cubrir dicho pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la suspensión del servicio **"LA CONCESIONARIA"** procederá a retirar el material instalado y a dar por cancelado el presente Contrato automáticamente y sin necesidad de declaración judicial. Para reanudar la obtención del servicio, **"EL CLIENTE"** deberá celebrar un nuevo contrato debiendo cubrir previamente el total del monto del adeudo anterior y el costo de la cuota por reconexión vigentes así como el costo de los materiales no recuperados.

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" no será responsable del funcionamiento de los equipos propiedad de **"EL CLIENTE"** ni de las interrupciones del servicio proveniente de caso fortuito o de fuerza mayor ni de interrupciones debidas a la falta de energía eléctrica ni a reparaciones normales ni a las modificaciones que sean necesarias en sus instalaciones.

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" deberá comunicar a **"LA CONCESIONARIA"** las faltas ó interrupciones del servicio . Cuando la interrupción del servicio exceda de 12 horas consecutivas lo comunicará a **"LA CONCESIONARIA"** a efecto de que ésta aún cuando se trate de caso fortuito o de fuerza mayor, le haga la bonificación proporcional en la renta mensual.

DECIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" queda obligado a conservar por lo menos 60 días naturales copia en video, o en cualquier otro medio, los programas o producciones que transmita a través de este espacio de televisión para que quede a disposición de la Secretaría de Gobernación y de **"LA CONCESIONARIA"** para procesos de supervisión de los contenidos programáticos.

DECIMA QUINTA.- Son causas de terminación o rescisión del presente Contrato, sin que medie intervención judicial y sin responsabilidad alguna para **"LA CONCESIONARIA"** que **"EL CLIENTE"** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en este instrumento, las que establezcan las Leyes aplicables y por las siguientes causas:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor.
b) Por faltas de pago por parte de **"EL CLIENTE"** de las cuotas convenidas.
c) Por disposición de las autoridades competentes o por resolución oficial.
d) Por actos de violencia que provengan de motines, rebeliones, huelgas, robo ó destrucción de los componentes y equipos del sistema.
e) Por cualquier otra causa no imputable a **"LA CONCESIONARIA"**
f) Por voluntad de **"EL CLIENTE"** expresado por escrito a **"LA CONCESIONARIA"** con 30 días de anticipación, manifestando su deseo de cancelar el servicio.
g) Por revocación o cualquier otra causa que deje sin efecto la concesión otorgada por las autoridades competentes a **"LA CONCESIONARIA".**

h) Porque **"EL CLIENTE"** ceda ó traspase sin autorización de **"LA CONCESIONARIA"** los derechos del presente Contrato.
i) Por las demás de extinción establecidas en las leyes.

DECIMA SEXTA.- Las partes reconocen que la contratación ha sido el resultado de su libre y espontánea voluntad, y que contiene todas las cláusulas y obligaciones aceptadas por ambas partes dejando sin efecto cualquier convenio verbal ó escrito firmado con anterioridad al presente. En consecuencia declaran que no existe lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.

DECIMA SEPTIMA.- para toda controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de la cuantía, grado ó domicilio presente ó futuro.

DECIMA OCTAVA.- La suscripción al servicio amparado por el presente contrato tendrá una vigencia de **TRES MESES** y entrará en vigor a la fecha de su firma y podrá prorrogarse en común acuerdo de ambas partes celebrando un nuevo contrato.

Este contrato se suscribe por duplicado en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, al 01 DEL MES ENERO DEL 2016.

"LA CONCESIONARIA"
TELEVISIÓN POR CABLE DE TAMAZULA, S.A. DE C.V.

ARNOLDO SÁNCHEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CLIENTE"
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TAMAZULA JALISCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO JAL.

TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE ADMINISTRATIVO

SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO JAL.

LIC. ELIANA RAMIREZ PANDURO
SINDICO MUNICIPAL

ANEXO " A"

Lista de equipos que recibe "EL CLIENTE" en calidad de Comodato:

- **UN DEMODULADOR** DE CANAL AGIL MARCA PICO-MACOM, INC MODELO PFAD 900 CS CON NUMERO DE SERIE: P117599335
- **UN MODULADOR** DE CANAL AGIL CON 60 DBMV DE POTENCIA MARCA DRAKE MODELO VM2410A CON NUMERO DE SERIE 4G24150349
- **UN MODULADOR** DE CANAL CON 60 DBMV DE POTENCIA MARCA PICO MODELO PCM55 CANAL 2

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR TAMAZULA DE GORDIANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **L.C SAÚL MUNGUÍA ORTIZ** Y POR LA OTRA, **H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO,** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL **TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA DEPENDENCIA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El INSTITUTO por conducto de su departamento de vinculación, promoción y difusión, celebra un convenio de colaboración para que ambos puedan beneficiarse y apoyarse, así como para que los alumnos se involucren e interactúen en las actividades de investigación que se realizan en el Ayuntamiento. Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizaran conforme a los programas específicos, elaborados por ambas partes, de acuerdo a las necesidades educativas y de recursos e infraestructura disponible.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de **servicio social y residencias**; colaboración académica y de investigación; estancias y estadías; Visitas a la institución o empresa; Servicio Externo, Educación Dual; Desarrollo tecnológico; Programas de responsabilidad social y ecológica así como aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente, educación dual, bajo los siguientes:

DECLARACIONES:

Declara El INSTITUTO que:

I. Es un **Organismo Público Descentralizado** del **Poder Ejecutivo** del **Estado de Jalisco** dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO"** creado mediante **decreto** número **21920/LVIII/07** del **H. Congreso del estado de Jalisco,** publicado en la Sección **II** del **Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"**, el día 20 de **Octubre de 2007.**

Carretera Tamazula-Santa Rosa 329, C.P. 49650, Tamazula De Gordiano Jalisco, México
Tels. (358)103-0060, 61, 62 y 63 Ext. 1002
http://www.tectamazula.mx

II. Su **Decreto** de **Creación** antes mencionado dispone en sus artículos **5** fracciones **I, II, V; 6,** Fracción **XVI;** y **7** respectivamente que:

a) Su **Objeto** es:

1. Impartir **EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA** a nivel **Licenciatura, Maestría** y **Doctorado,** así como curso de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades **Escolar y Extraescolar;** como también diplomados;

2. **Desarrollar** e **impulsar** la **Investigación Científica y Tecnológica** que contribuya al **Desarrollo Regional, Estatal y Nacional;**

3. **Prestar servicios** de **Asesoría, Elaboración** de **Proyectos, Desarrollo de Prototipos y capacitación Técnica** a los **SECTORES PÚBLICO, SOCIAL** y **PRIVADO** que lo soliciten;

Entre sus **Atribuciones** se encuentra, el **celebrar** todos los **Actos Jurídicos** necesarios a fin de **cumplir** con su **objeto** y sus **Atribuciones.**

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo **17** fracciones **VIII** y **IX** del **Decreto** aludido en punto **I** de las **Declaraciones**, el **C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ** tiene entre sus atribuciones: **Representar Legalmente** al **Instituto,** pudiendo sustituir o delegar esta representación en el Abogado general del Instituto o en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, conforme al artículo**2,554** del **código civil** para el **D.F.,** y sus **correlativos** en las **Entidades Federativas,** dichos apoderados tendrán facultades para acudir ante la autoridad laboral, fiscal, civil, administrativa y cualesquiera otra, realizando todos los actos procesales inherentes a cualquier conflicto o controversia que llegaré a suscitarse de conformidad con los preceptos legales aplicables; así como **celebrar,** previa aprobación de la Junta Directiva, **convenios, contratos y acuerdos** con dependencias o **entidades** de la Administración Pública Federal, Estatal, **Municipal,** organismos del sector social y privado nacional y extranjeros, así como con los **sectores público, social y privado,** para la **ejecución de acciones** en materia de política educativa.

Carretera Tamazula-Santa Rosa 329, C.P. 49650, Tamazula De Gordiano Jalisco, México
Tels. (358)103-0060, 61, 62 y 63 Ext. 1002
http://www.tectamazula.mx

El **C. L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ,** se identifica con **credencial para votar con fotografía,** expedida por el **Instituto Federal Electoral (IFE),** la cual tiene número de folio **0000022852162,** y de la que se desprenden su nombre, domicilio, firma, y fotografía, quien manifiesta **"bajo Protesta de Decir Verdad",** que tanto su **cargo** como los **poderes no le han sido revocados** en forma alguna.

III. Exhibe su Cédula **de Identificación Fiscal,** expedida por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público,** de la que se desprende su **Denominación Social,** y su clave de **Registro Federal de Contribuyente,** la cual es **ITS071020EP1.**

IV. Para los efectos del presente Instrumento señala como **Domicilio** Carretera Tamazula-Santa Rosa #329, Tamazula de Gordiano, Jalisco. Teléfono 01 (358) 1-03-00-60- 1030061 - 1030062 y 1030063C.P. 49650.

I. Declara "LA DEPENDENCIA":

I. 1 Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2 Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

I.3 Que tiene interés en impulsar la formación permanente y la actualización de la población del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con el fin de fortalecer el desarrollo de la región.

I.4 Que el Tec. José Luis Amezcua Arias, presidente municipal; está facultado para la suscripción del presente convenio de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5 Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 32 Sur de la calle Ramón Corona, colonia Centro de este municipio.

II.- De las partes:

II.1.Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

II.2.Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL INSTITUTO"**, para realizar, en colaboración recíproca, proyectos de investigación, residencias profesionales, educación dual, estadías técnicas, servicio social, impartición de cursos, impartición de cátedras, dirección y colaboración en tesis, visitas de inducción y recorridos técnicos con alumnos y profesores e investigadores de ambas instituciones.

Segunda.- Comisión técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por los representantes que considere necesario cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte, las funciones de los representantes serán las siguientes:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.

b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.

Carretera Tamazula-Santa Rosa 329, C.P. 49650, Tamazula De Gordiano Jalisco, México
Tels. (358)103-0060, 61, 62 y 63 Ext. 1002
http://www.tectamazula.mx

c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y

d) Las demás que acuerden las partes.

Tercera.- Representantes. Para cada caso específico de colaboración, **"EL INSTITUTO"** estará representado por el Director de la escuela, quienes podrán celebrar convenios de colaboración específica y recíproca haciendo referencia al presente Convenio General o con solicitud oficial haciendo referencia a este Convenio General especificando tiempos, reglas y compromisos de cada una de las partes y personas participantes.

Cuarta.- Convenios o solicitudes específicas. Los convenios o solicitudes específicos deberán mencionar con claridad los compromisos contraídos por cada una de las partes, a fin de evitar en lo máximo posible las controversias.

Quinta.- Normatividad. Los convenios específicos de colaboración se sujetarán a la normatividad vigente tanto para **"EL INSTITUTO"** como para **"LA DEPENDENCIA"** y esta normatividad será respetada recíprocamente por ambas Instituciones.

Sexta.- Pagos y derechos. El presente Convenio General no exime a ninguna de las partes de los pagos o derechos que por costos directos o indirectos se generen en la colaboración y se tengan que cubrir a la contraparte, en cuyo caso se entregará la factura o comprobantes pactados por la cantidad y concepto correspondiente siempre y cuando dichos pagos hayan sido acordados previamente por las partes mediante escrito firmado por sus representantes.

Séptima.- Relación laboral. El personal de cada una de las partes que intervenga para dar cumplimiento al objeto de todo convenio específico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

Octava.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Carretera Tamazula-Santa Rosa 329, C.P. 49650, Tamazula De Gordiano Jalisco, México
Tels. (358)103-0060, 61, 62 y 63 Ext. 1002
http://www.tectamazula.mx

Novena.- Propiedad intelectual. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de todo convenio específico.

Décima.- Del cuidado del equipo y materiales. Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

Décima primera.- Observación del reglamento y uso de inmuebles y espacios. Las partes se obligan a respetar el reglamento interno de cada una de las Instituciones, a cumplir con las indicaciones de uso de espacios e inmuebles y hacer uso racional, respetuoso y cuidadoso de los recursos.

Décima segunda.- Confidencialidad. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de las partes.

Décima tercera.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Decima cuarta.- Interpretación y controversias. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la intervención de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

Decima quinta.- Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

Carretera Tamazula-Santa Rosa 329, C.P. 49650, Tamazula De Gordiano Jalisco, México
Tels. (358)103-0060, 61, 62 y 63 Ext. 1002
http://www.tectamazula.mx

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 15 días del mes de diciembre del 2015.

Por "LA DEPENDENCIA"

TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "EL INSTITUTO"

L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL

T E S T I G O S

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OCHOA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano y el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el cual costa de 07 hojas incluyendo está.

Carretera Tamazula-Santa Rosa 329, C.P. 49650, Tamazula De Gordiano Jalisco, México
Tels. (358)103-0060, 61, 62 y 63 Ext. 1002
http://www.tectamazula.mx

CONVENIO 01/2016

CONVENIO DE CONCESIÓN DEL ESPACIO QUE OCUPAN LOS BAÑOS DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

- - - - En Tamazula de Gordiano, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del día 18 de enero del año de 2016 comparecen por una parte los **C.C. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA** en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a quienes para los efectos del presente convenio se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la **C.** [redacted] mexicana, mayor de edad, originaria y vecinos de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio de la calle Constitución No. 155 de esta ciudad. Todas las partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS,** mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, colonia centro de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

II.- Manifiesta la **C.** [redacted], mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio [redacted] Tamazula de Gordiano, Jalisco, misma que se identifica con credencial con número de folio [redacted] respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral.

RMZR

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento acuerda que la **C.** [redacted] cobre las entradas por uso de los sanitarios ubicados en el interior del "Mercado Municipal" otorgando el servicio de papel sanitario, jabón para manos. Comprometiéndose a ingresar la cantidad de---------- **$782.77 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) MENSUALES,** los ========primeros **10 diez** días de cada mes a la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDA.- El periodo comprendido del siguiente convenio será por el lapso de 12 (doce) meses, siendo éste del **01 de enero al 31 de Diciembre del año 2016.**

TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 15 quince días de anticipación, sin perjuicio del cumplimento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

CUARTA: Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso, así como por los actos de negligencia por parte del concesionario que causen daños y deterioros el inmueble corren a cargo del mismo.

QUINTA.- El Ayuntamiento Municipal de Tamazula de Gordiano podrá dar por terminado el presente convenio en caso de que se haga mal uso o de las instalaciones o que se observen conductas que violenten la moral y las buenas costumbres.

SEXTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobres su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente convenio a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado a los 19 días del mes de enero del año 2016.

RMZR

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

tamazuladegordiano.gob.mx

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA RAMÍREZ RANDOLPH
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL

POR LA OTRA PARTE

RMZR

C. [redacted]

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO NO. 01/2016 DE CONCESIÓN DE LOS BAÑOS DEL MERCADO MUNICIPAL CON LA C. ROSA MARIA ZEPEDA RAMIREZ

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

tamazuladegordiano.gob.mx

CONVENIO NO. 02/2016

CONVENIO CONCESION DE ESPACIOS DE LOS BAÑOS UBICADOS EN LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA EN AVENIDA JOSÉ MA. MARTÍNEZ RODRIGUEZ NO. 1364 EN ESTA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO. CON LA C. [redacted]

En Tamazula de Gordiano, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del día 05 nueve de febrero del año de 2016 comparecen por una parte los **C.C. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA** en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a quienes para los efectos del presente convenio se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la **C.** [redacted] mexicana, mayor de edad, originaria y vecinos de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio s/n de la calle [redacted] de esta ciudad. Todas las partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS,** mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

tamazuladegordiano.gob.mx
AyuntamientodeTamazula2015-2018

II.- Manifiesta la **C.** [redacted], mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio en calle [redacted] de Tamazula de Gordiano, Jalisco, misma que se identifica con credencial con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento acuerda que la **C.** [redacted] cobre las entradas por uso de los sanitarios de la "Nueva Central Camionera" con domicilio en Avenida José María Martínez Rodríguez número 1364 Mil trescientos sesenta y cuatro, otorgando el servicio de papel sanitario, jabón para manos. Comprometiéndose a ingresar la cantidad de **$730.95 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.)** los primeros **10 diez** días de cada mes a la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDA.- El periodo comprendido del siguiente convenio será por el lapso de 12 (doce) meses, siendo éste del **01 de enero al 31 de Diciembre de 2016**.

TERCERA.- Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso, así como por los actos de negligencia por parte del concesionario que causen daños y deterioros el inmueble corren a cargo del mismo.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 15 quince días de anticipación, sin perjuicio del cumplimento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

tamazuladegordiano.**gob.mx**

QUINTA.- El Ayuntamiento Municipal de Tamazula de Gordiano podrá dar por terminado el presente convenio en caso de que se haga mal uso o de las instalaciones o que se observen conductas que violenten la moral y las buenas costumbres.

SEXTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobres su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente convenio a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDUDO
SÍNDICO MUNICIPAL

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

POR LA OTRA PARTE

C. MA. DE LOURDES GONZÁLEZ VAZQUEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO NO. 02/2016 DE CONCESIÓN DE LOS BAÑOS DE LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA CON L[redacted]

tamazuladegordiano.gob.mx

AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**